



**ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE GEOLOGOS**

**NORMATIVA DE SUPERVISADOS
SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
Y LA COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL**

09/04/2011

REVISIÓN FINAL

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del día 09 de Abril del 2011

De obligado cumplimiento a partir del 1 de junio del 2011.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	TARIFAS DE SUPERVISADO DEL ICOG. AÑO 2010	8
2.1	Naturaleza de las tarifas de supervisado	8
2.2	Tabla de tarifas	9
2.2.1	Tarifa Plana	9
2.2.2	Tarifa Normal	10
2.3	Ejemplos de cálculo de Proyectos Generales y Planes de Labores	10
2.4	Tarifa de supervisado para Delegado o Jefe de Obra y Certificaciones de Obras	10
2.5	Tarifa de supervisado para Dirección de Obra (asume).....	11
2.6	Minería/Hidrogeología/Geotermia	11
2.7	Seguridad y salud	11
2.8	Ambiental	12
2.9	Tarifa de supervisados en casos especiales	12
2.10	Tipos de sellos de supervisado	14
2.11	Tarifa por trabajos administrativos	14
2.12	Tarifa de supervisado por Revisión Técnica	14
2.13	Supervisado Urgente.....	15
3.	REQUISITOS A CUMPLIR	15
3.1	Autor. Supervisados firmados por varios autores	15
3.2	Requisitos de los documentos presentados	16
3.3	Supervisado Telemático	16
3.4	Tramitación del Supervisado.....	17
4.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	17
4.1	Características de la Póliza	17
4.2	Cobertura Posterior.....	17
4.3	Comunicación de un siniestro	18
5.	NORMAS GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE SUPERVISADOS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LAS DELEGACIONES COLEGIALES	18
5.1	Normas básicas	18
5.2	Modelo de Régimen Interior	19
5.2.1	Comisión de Supervisado	20
6.	CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS PARA LA TASACIÓN DE COSTAS JUDICIALES	21
6.1	Gastos de desplazamiento, dietas, etc.	21
6.2	Gastos colegiales por supervisado	21
6.3	Facturas emitidas por el Colegiado al Cliente	21
6.4	Gestión de abono de honorarios por el cliente y supervisado	22
6.5	Factura emitida por el Colegio al Colegiado.....	23
6.6	Liquidaciones del Colegio al Colegiado	23

ANEXOS:

1. Certificado de Dirección Técnica y Facultativa
2. Certificado de la Dirección de Final de Obra
3. Certificado de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral.
4. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud Laboral.
5. Certificado de control de calidad
6. Contrato de prestación de servicios. Hoja de encargo.
7. Gestión de abono de honorarios por el cliente y supervisado
8. APIG (Aviso de Proyecto de Investigación Geológica)
9. Hoja de Control CTE. Criterios de Revisión de CTE del ICOG
10. Criterios orientativos del Cálculo de Honorarios para la tasación de costas judiciales

1. INTRODUCCIÓN

El 23 de diciembre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como Ley Ómnibus, que introduce diversas modificaciones en la legislación de estas Corporaciones de Derecho Público. En lo que se refiere a honorarios y visados establece que el ejercicio de las profesiones colegiadas se realizarán en régimen de libre competencia, suprime las tarifas obligatorias y los baremos de honorarios con carácter orientativo, permite la gestión de cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite expresamente, y mantiene el visado cuando facultativamente el colegiado lo demande al ICOG cuando así se lo solicite el cliente, , pero indicando que el visado no comprenderá los honorarios ni demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes contratantes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

El artículo 5 del capítulo III Servicios Profesionales de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como **Ley Ómnibus, modifica el artículo 13 Visado de la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, estableciendo en su apartado 1** que *“Los Colegios de profesiones técnicas visarán los trabajos profesionales en su ámbito de competencia únicamente cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto, previa consulta a los colegiados afectados, de acuerdo con los siguientes criterios:*

a) Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.

b) Que se acredite que el visado es el medio de control más proporcionado.

En ningún caso, los Colegios, por sí mismos o a través de sus previsiones estatutarias, podrán imponer la obligación de visar los trabajos profesionales.”

Como consecuencia de esta habilitación reglamentaria, el Gobierno del Estado promulgó el R. D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, donde se establece en su artículo 2, los visados obligatorios referidos a proyectos y certificados de final de obra de edificación, proyecto de demolición de edificaciones, proyectos de voladuras, de fábricas de explosivos y depósitos de materias explosivas, de talleres de cartuchería y pirotecnia y proyectos de aprovechamiento de recursos mineros de las secciones C y D de la Ley de Minas.

En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, el 1 de octubre de 2010, el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos (ICOG) **podrá visar los trabajos profesionales en el ámbito de las competencias profesionales de los geólogos.**

Por otra parte, el apartado 2 del artículo 13 de la modificación de la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales establece que *“El objeto del visado es comprobar, al menos:*

a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en el artículo 10.2.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio.

En ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional”.

En relación con esta exigencia, el ICOG expresa que el objeto del visado es el tipificado en el artículo 26 de los Estatutos del ICOG, aprobados por R.D. 1378/2001, de 7 de diciembre, por el que se establece que el visado es un acto colegial de control profesional que comprende los siguientes conceptos:

- Acreditación de la identidad y habilitación legal del profesional debidamente colegiado.
- Comprobación de la suficiencia y correcciones formales de la documentación integrante del trabajo y de cuantas especificaciones exija la normativa de aplicación del mismo.
- La observancia y el cumplimiento de cuantas normas integren el ordenamiento jurídico, así como de los acuerdos y decisiones colegiales, revistan o no aquel carácter.

Por otra parte, **el apartado 3 del artículo 13 de la modificación de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales** establece que *“En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto”.*

En consecuencia, **el Colegio sólo responderá con carácter subsidiario de los daños** derivados de un trabajo profesional que resulte responsable el autor del mismo, solamente **cuando el origen de estos daños se fundamente en defectos que deberían ser puestos de manifiesto por el ICOG al visar el trabajo profesional**, de acuerdo con el objeto del visado establecido en el artículo 26 de los Estatutos del ICOG. Dado que el visado no comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional, el ICOG no responderá subsidiariamente de estos daños.

El visado es, según la jurisprudencia más reciente, **un acto autenticador y de control colegial** que acredita frente a las Administraciones Públicas y la Sociedad: la identidad y habilitación legal del Técnico autor del trabajo, es decir, la titulación profesional, colegiación, ejercicio legítimo de la profesión y ausencia de incompatibilidades; y la corrección e integridad formal y apariencia de viabilidad legal de la documentación en concreto.

El hecho de su mantenimiento por la vigente Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como Ley Ómnibus, en relación con el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, refuerza la línea mantenida por el ICOG en la última década de incrementar los servicios asociados al visado para beneficio de los colegiados y sus clientes, pero al haberse desligado dicho trámite de su obligatoriedad legal y del cobro de los honorarios, **es aconsejable la creación de un nuevo sistema de servicios, que supera los que legalmente están establecidos, que denominaremos SUPERVISADO**, que incorpora, entre otros **EL SELLO COLEGIAL QUE ACREDITA EL CONTROL DE CALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y EL NECESARIO E IMPRESCINDIBLE SEGURO DE**

RESPONSABILIDAD CIVIL (SRC), asociado al supervisado, con una suma asegurada por estudio o proyecto supervisado, en caso de siniestro mínima de 450.000 euros.

El ICOG realiza el **cambio de la Normativa de Visados a la Normativa de Supervisados de estudios y proyectos para colegiados**, cuyo objetivo es poner en valor la labor realizada por el ICOG en la última década ante los colegiados, clientes de los colegiados y la sociedad en general, al superar el objeto de visados establecido en el apartado 13 del artículo 5 Visado de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, conocida por la Ley Ómnibus, mediante la institución de la supervisión facultativa de estudios y proyectos.

En consecuencia, el SUPERVISADO de estudios y proyectos, se conceptúa como un DECÁLOGO DE SERVICIOS en beneficio de los colegiados y sus clientes, que se relacionan a continuación:

1.- Acreditación de la identidad y habilitación legal del profesional debidamente colegiado.

Ello permitirá detectar los posibles casos de intrusismo profesional de aquellas personas que firman como geólogos sin serlo o que suplantan la personalidad de los geólogos con su firma. En consecuencia, el ICOG podría actuar penalmente, como actuación complementaria al control establecido por el acceso al registro de colegiados mediante la ventanilla única del colegio, para la mejor defensa de los derechos de los clientes y colegiados.

2.- Comprobación de la suficiencia y correcciones formales de la documentación integrante del trabajo y de cuantas especificaciones exija la normativa de aplicación del mismo.

En consecuencia, el ICOG comprobará que la documentación presentada está completa y se adecua formalmente a lo exigido en la normativa correspondiente, y dará fe de que el proyecto presentado contiene toda la documentación exigida por la legislación que resulte de aplicación. Para ello, recabará a las Administraciones Públicas listados con la relación completa de documentos exigidos en la tramitación de cada tipo de estudio o proyecto visado.

3.- Observancia y el cumplimiento de cuantas normas integren el ordenamiento jurídico, así como de los acuerdos y decisiones colegiales, revistan o no aquel carácter.

En consecuencia, el ICOG comprobará la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional, que garantiza que el contenido de los estudios y proyectos cumple con las normas sobre especificaciones técnicas y que es conforme con el resto de la normativa vigente de aplicación.

Por ello, este control colegial actúa como paraguas de RCP de cumplimiento de la normativa vigente, como el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, el Reglamento General del Régimen de la Minería,...

4º.- Cobertura de la RCP en la realización de estudios y proyectos geológicos y geotécnicos.

Desde que la Ley de Ordenación de la Edificación y otras leyes geológicas, instituyeron de una manera clara la responsabilidad civil profesional (RCP) de los autores de los proyectos, y en concreto de la RCP de los autores de los estudios geotécnicos de edificaciones, en la década 2000-2009, el SRCP colectivo del ICOG, asociado a los visados, ha atendido 47 incidentes de siniestros de estudios y proyectos visados por

geólogos, debiendo indemnizar la compañía de seguros a los clientes con 236.000 euros por reclamaciones de daños, habiendo reclamado los clientes de los geólogos 7,6 millones de euros y habilitando la compañía de seguro de provisiones de fondos, a la espera de las sentencias judiciales de 2,4 millones de euros.

5º.- Excelentes prestaciones de cobertura y de coste de póliza del SRCP del ICOG.

Desde el año 2000, el ICOG ha suscrito una póliza colectiva de RCP para estudios y proyectos supervisados, sucesivamente con tres compañías de seguros diferentes, lo que ha permitido mejorar año a año, la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional de proyectos y estudios y minimizar el coste de las pólizas, que con el cambio normativo queremos poner en valor, como un servicio más a los colegiados en el supervisado de estudios y proyectos.

El ICOG se compromete a estudiar anualmente la póliza de seguros de RCP más ventajosa para los colegiados.

6º.- Certificado de la Póliza de SRCP de la compañía de seguros para los colegiados.

Dado que en ocasiones, las Administraciones Públicas o los clientes privados exigen la constitución de un SRCP que cubra los estudios o proyectos, la compañía de SRCP colectivo del ICOG, mediante la correduría de seguros, facilitará a los colegiados, un certificado de la póliza del estudio o proyecto concreto, para presentar al cliente con la condición del posterior supervisado del mismo.

7º.- Posibilidad del cobro de honorarios profesionales a los clientes de los geólogos.

Cuando el colegiado solicite que el ICOG se encargue de cobrar sus trabajos profesionales, el Colegio, a petición expresa del colegiado, podrá llevarlo a cabo para asegurar el abono de las facturas de los honorarios profesionales de los geólogos, lo que se convierte en una garantía de cobro de facturas.

8º.- Asesoramiento técnico de los departamentos de supervisados en la realización de proyectos y estudios.

Tal y como se ha realizado en la implantación y desarrollo del Código Técnico de la Edificación, los departamentos de supervisados asesorarán a los colegiados en el cumplimiento de la normativa vigente y revisarán los estudios y proyectos mediante listas de chequeo de cumplimiento de la normativa, para que este control actúe como paraguas de RCP complementario al seguro. Este asesoramiento se extenderá también a todo tipo de proyectos técnicos: geología, hidrogeología, minería, geotecnia, medio ambiente, riesgos geológicos, etc.

9º.- Puesta en valor de los estudios y proyectos ante el cliente.

El cliente debe sentirse más protegido al encargar un estudio o proyecto geológico supervisado, dado que va a estar cubierto por un adecuado SRCP, por la acreditación de la identidad y habilitación legal del geólogo, por la comprobación de la suficiencia y correcciones formales de la documentación del estudio o proyecto y por el cumplimiento de cuantas normas afecten al estudio o proyecto. Con este objetivo, el geólogo tiene en el supervisado una herramienta eficaz para poner en valor ante el cliente la importancia del supervisado de estudios o proyectos y las ventajas que el mismo conlleva.

10º.- Agilización de los trámites con el supervisado telemático.

En los últimos años se ha impulsado el visado telemático en el ICOG hasta alcanzar el 78% de los estudios y proyectos. En esta nueva etapa de supervisados de estudios y proyectos, se va a potenciar los mismos todo lo posible, para facilitar los trámites a los colegiados, la reducción de los tiempos de supervisado y la minimización del empleo de papel.

A fin de fomentar el supervisado de estudios y proyectos, el ICOG reduce sustancialmente las antiguas tarifas, para hacerlas mucho más competitivas para los colegiados, con rebajas mínimas del 25% y máximas del 41% en la tarifa plana de trabajos de edificación y del 30 % en la tarifa normal del resto de estudios o proyectos, con el valor añadido que aporta a los colegiados, el seguro de responsabilidad civil profesional (SRCP) colectivo para los colegiados del ICOG.

Para su propio beneficio, se trata de que los colegiados soliciten al ICOG el supervisado de sus estudios y proyectos, por el valor añadido que aportan el SRCP colectivo del ICOG, la habilitación profesional del colegiado, y el control de cumplimiento de normativa técnica.

Se ha elegido **un sistema proporcional según facturación o presupuestos** de ejecución material o de adjudicación de estudios y proyectos. La percepción globaliza la prima de responsabilidad civil y los antiguos derechos de visado, y es decreciente en función del presupuesto o facturación.

La tarifa de supervisado está en función del presupuesto estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, oferta o presupuesto del trabajo profesional, que debe incluir la facturación íntegra que realice el profesional o empresa en la que trabaje el colegiado. En el caso de trabajos de edificación la tarifa se calculará en base a una tarifa plana.

Se contemplan aparte del sistema general para Proyectos con Presupuesto incluido, las tarifas para Estudios, Permisos de Exploración, de Investigación y para los Planes de Labores Mineras, así como las percepciones concretas para Concursos de Permisos de Investigación Minera, Certificaciones de Obra, habilitaciones de Libros de Incidencias del Plan de Seguridad e Higiene en Obras y habilitación o nombramiento de Director Facultativo. Además se recogen las percepciones para Asistencias Técnicas de Proyecto y Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, así como la del Delegado o Jefe de Obra del Constructor y, por supuesto se posibilita la realización de Convenios, a realizar con Organismos y Empresas.

2. TARIFAS DE SUPERVISADO DEL ICOG. AÑO 2010

2.1 Naturaleza de las tarifas de supervisado

Con el objetivo de ajustar la tarifa de supervisados a la facturación o presupuesto real del proyecto o estudio, a partir de la entrada en vigor de la nueva tarifa de supervisados, **se suprimen los supervisados sin presupuesto**. Por ello se **crea una tarifa para estudios según facturación, presupuesto de ejecución material o presupuesto de adjudicación** cuya percepción se ajusta a estas valoraciones, excepto en el caso **de los trabajos de edificación que la tarifa se calculará en base a una tarifa plana**.

En este sentido cuando en el Colegio se presente un estudio o proyecto a supervisar, el colegiado deberá adjuntar al mismo, original o fotocopia del presupuesto de ejecución material o de adjudicación del citado proyecto o estudio.

Este documento será de carácter reservado exclusivamente al Departamento de Supervisados del Colegio y se conservará junto a la copia del estudio en sobre que será identificado con el sello de SUPERVISADO, una vez cerrado en ambas solapas cumplimentando además todos sus campos.

La tarifa del supervisado se determina mediante los cuadros que se acompañan a continuación (apartado 2.2.).

2.2 Tabla de tarifas

Nota: A todas las tarifas resultantes de las tablas incluidas a continuación deberá añadirse IVA vigente, excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias, Ceuta y Melilla.

2.2.1 Tarifa Plana

Se aplicará a los trabajos de EDIFICACIÓN, y se determina en función del tipo de edificación, el grupo de terreno y la superficie de ocupación en planta del edificio, de acuerdo con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el R.D. 314/06, capítulo 3 del DB SE-C.

		Superficie Ocupada		Tarifa
GRUPO A	C0/T1			85,0
GRUPO B	C1/T1 C0/T2-T3	a	<2500 m ²	91,0
		b	2501-6000 m ²	103,0
		c	6001-10000 m ²	114,0
		d	>10000 m ²	125,0
GRUPO C	C2/T1 C1/T2-T3	a	<2500 m ²	135,0
		b	2501-6000 m ²	147,0
		c	6001-10000 m ²	158,0
		d	>10000 m ²	170,0
GRUPO D	C2/T2-T3 C3-C4/T1 C3-C4/T2/T3	a	<2500 m ²	180,0
		b	2501-6000 m ²	192,0
		c	6001-10000 m ²	208,0
		d	>10000 m ²	233,0

2.2.2 Tarifa Normal

PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS ó PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN €	Estudios* : De acuerdo a la relación valorada de los trabajos ejecutados (incluyendo la totalidad de los estudios y ensayos correspondientes) Proyectos Generales y Planes de Labores según presupuesto de ejecución material, de adjudicación del estudio o presupuesto de ejecución del plan de labores		
	< 3.000	86,0	1.000.000
De 3.001 a 4.500	103,0	1.500.000	1751,0
De 4.501 a 6.000	112,0	2.000.000	2174,0
De 6.001 a 12.000	131,0	2.500.000	2596,0
De 12.001 a 18.000	160,0	3.000.000	2958,0
De 18.001 a 24.000	188,0	3.500.000	3319,0
De 24.001 a 30.000	218,0	4.000.000	3681,0
De 30.001 a 36.000	245,0	4.500.000	4043,0
De 36.001 a 72.000	311,0	5.000.000	4557,0
De 72.001 a 100.000	378,0	6.000.000	5070,0
De 100.001 a 199.999	445,0	7.000.000	5674,0
200.000	452,0	8.000.000	6157,0
300.000	641,0	9.000.000	6640,0
400.000	816,0	10.000.000	7123,0
500.000	949,0	12.000.000	8089,0
600.000	1026,0	14.000.000	9055,0
700.000	1103,0	16.000.000	10021,0
800.000	1179,0	18.000.000	10987,0
900.000	1254,0	20.000.000	11953,0

Cálculo de Tarifas. Para presupuestos intermedios y superiores a 200.000 €, el cálculo de las tarifas se realizará mediante una asignación proporcional entre la tarifa inferior y superior (ver ejemplo en el punto 2.3).

2.3 Ejemplos de cálculo de Proyectos Generales y Planes de Labores

* Supervisado para un Presupuesto/Factura de 250.000 €

Tarifa inferior de 200.000€ = 452,0 €

Tarifa superior de 300.000€ = 641,0 €

$$\text{Cálculo de tarifa para 250.000€} = \frac{(300.000 - 200.000) \dots\dots\dots (641,0 - 452,0)}{(250.000 - 200.000) \dots\dots\dots X}$$

$$X = 189 \times 50.000 / 100.000 = 94,5 \text{ €}$$

Tarifa de 250.000€ = 452,0 + 94,5 = 546,5 €

TOTAL A FACTURAR POR EL ICOG: 546,5 € + 18 % de IVA = 644,87 €

2.4 Tarifa de supervisado para Delegado o Jefe de Obra y Certificaciones de Obras

* **0,8 por mil** del importe de cada obra ejecutada.

* Percepción mínima 50 €.

- * Se admitirán convenios que globalicen cifras anuales, sumando los presupuestos de cada certificación.
- * Libro de asistencia técnica a la dirección de obra, 6 €
- * Habilitación del libro de asistencia técnica a la dirección de obra 25 €

2.5 Tarifa de supervisado para Dirección de Obra (asume).

- * **1,05 por mil** del importe, en ejecución material, de la obra ejecutada. En el caso de que el Proyecto al que se refiere la Dirección de Obra haya sido elaborado por un técnico diferente al que va a realizar la Dirección de Obra.
- * **0,8 por mil** del importe, en ejecución material, de la obra ejecutada. En el caso de que el Proyecto al que se refiere la Dirección de Obra haya sido elaborado por el mismo colegiado y supervisado en el ICOG.
- * Percepción mínima de 50 €
- * Habilitación del Libro Órdenes en Obras: 25 €.

Estas tarifas de supervisado incluyen el supervisado del Informe Final de Obra, la emisión del "Certificado de la Dirección de Final de Obra" (anexo 2) y el libro de órdenes. Estos documentos se supervisaran como si fueran anejos.

2.6 Minería/Hidrogeología/Geotermia

- * Concurso de permisos de investigación: cuota única **100 €**. El colegiado notificará por escrito que, si se obtiene la adquisición del concurso, se abonará la tarifa de supervisado correspondiente al presupuesto de ejecución del plan de labores del permiso de investigación, este importe se descontará del coste de supervisado.
- * Proyectos de Investigación para la solicitud de Permisos de Investigación y/o prórrogas de los mismos: **80 €**
- * Proyectos de Investigación para la solicitud de Permisos de Exploración y/o prórrogas de los mismos: **80 €**
- * Proyectos y/o Estudios Hidrogeológicos para la legalización de pozos: **50 €**
- * Certificación final de obra para concesiones de aguas subterráneas: **50 €**
- * Planes de labores: para presupuestos superiores a 200.000 €, la tarifa será según presupuesto/2.
- * Proyectos de geotermia, la tarifa será según presupuesto ejecución material.
- * Nombramiento de Dirección Facultativa: **50 €**

2.7 Seguridad y salud

- * Percepción mínima **50 €**.
- * Habilitación del Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud en Obras: **25 €**.
- * En el caso de que se vise el proyecto de Plan de Seguridad y Salud, sólo se cobrará el coste del libro (6,0 €).

- * Certificado de Coordinador de Seguridad y Salud: 30 €. *Para su habilitación se deberá presentar el correspondiente certificado de estudios que acredite la capacidad del colegiado para desarrollar los trabajos correspondientes*
- * Supervisado de Planes y/o Estudios de Seguridad y Salud: tarifas según tabla general (según factura).

Estas tarifas de supervisado incluyen el Acta de Aprobación (anexo 4) y el libro de incidencias. Estos documentos se supervisaran como si fueran anejos.

- * Proyectos de licencias de actividades: **100 €**.

2.8 Ambiental

- * Estudios y Proyectos relacionados con la calidad del suelo: tarifas según tabla general.
 - Investigación detallada de la calidad del suelo, tarifas según tabla general.
 - Investigación exploratoria de la calidad del suelo, tarifas según tabla general.
- * Trabajos de "Control de Garantía de Calidad de la Instalación de Geosintéticos": se calculará en base 4‰.
- * Redacción de Planes de Vigilancia Ambiental: tarifas según tabla general.
- * Trabajos de Vigilancia Ambiental en Obras o Certificaciones de Vigilancia Ambiental Anuales: tarifa 0,8 ‰ con un mínimo de **50 €**.

2.9 Tarifa de supervisados en casos especiales

- * **Repetición de supervisado:**
 - a. 4% de la tarifa en el caso que se aporte el estudio original supervisado, o una declaración firmada de que el documento que se presenta es copia fiel del documento original supervisado y custodiado por el ICOG.
 - b. Si no se adjunta la copia original supervisada y se quiere el supervisado para el mismo día*, el coste será de 32 € + 20 % de la tarifa (importes derivados de mensajería para la búsqueda de supervisados originales archivados en almacén).
- * Para proceder a la apertura del sobre o bolsa con el supervisado original debe crearse una comisión de apertura de supervisado, tal y como indica el artículo 40 del RRI del ICOG, formado por el Presidente o Secretario, Secretario Técnico y otro miembro de la Junta de Gobierno o del Consejo.
- * **Anexos ó Adendas posteriores al supervisado:** Se entiende como anexo o adenda, todas aquellas modificaciones que afecten o puedan afectar a las conclusiones o recomendaciones de los estudios de referencia.
 - a. Anexo a un informe elaborado por varios autores, el autor del anexo es coautor del original.*
 - b. Anexo a un informe elaborado por la misma empresa y distinto colegiado:

- b.1 Con un certificado del autor del anexo asumiendo la responsabilidad del informe original.-*
- b.2 Sin dicho certificado.- no se supervisa, se realizará un informe nuevo.
- c. Anexo a un informe no supervisado.- no se supervisa, se realizará un informe nuevo.
- d. Anexo a un informe elaborado por distinta empresa y distinto colegiado.- no se supervisa como anexo, se tendrá que realizar un informe nuevo.

*Coste será 0 €, siempre que no se realicen nuevas labores de campo y/laboratorio. En caso de que las adendas sean consecuencia de la ejecución de nuevas labores del mismo proyecto supervisado, se cobrará el 10% de la tarifa ya cobrada o la diferencia entre la tarifa ya cobrada y la resultante del cálculo de la tarifa con el nuevo presupuesto de la obra realizada. En el caso de los trabajos de edificación los anexos con ampliación de trabajos tendrán un coste del 10%

Ejemplo de cálculo para el supervisado de anexos o adendas posteriores al supervisado:

Estudio ya supervisado, con un presupuesto de 2000 € importe del supervisado: 75 €
Adenda con nuevas labores, presupuesto de 1500 €
Cálculos importe anexo:
Suma de presupuestos: 2000+1500=3500 € importe del supervisado: 90,0€

Importe supervisado anexo = 90,0-75,0 euros= 15,0 euros+IVA

- * **Modificaciones:** hace referencia a la corrección de errores tipográficos, en errores en direcciones, nombres,... o cualquier otro error que contengan los estudios. En estos casos la modificación del supervisado **no tendrá coste**.

Para la realización de modificaciones de supervisados, será imperativo remitir previamente una declaración firmada por el colegiado autor del proyecto, de las modificaciones introducidas en el supervisado.

- * **Notas técnicas:** Se entiende por nota técnica aquella que no ha supuesto la realización de investigación específica, limitándose su contenido a la opinión o valoración técnica como resultado de una visita y que no están asociadas a informes supervisados con anterioridad. **Coste 50 €.**

En caso de realizarse más de una visita se podrá agrupar para su supervisado. Se incluyen como notas técnicas, por ejemplo los siguientes trabajos:

- a. Testificación / Medida de inclinómetros
- b. Control por ultra sonidos, impedancia, etc... aplicados a pantallas/pilotes
- c. Ensayos de permeabilidad / bombeo en pozos construidos
- d. Interpretación de placa de carga
- e. Medición de de parámetros medioambientales
- f. Peritajes: siempre que se trate de una valoración técnica y no incluyan trabajos adicionales.

- * **Grúas:** Informes sobre las características del terreno para instalación de Grúas-torre desmontables, se contemplan tres tipos de presentación de los proyectos de grúa:

- 1.- Incluido dentro del geotécnico = coste 0 €.
- 2.- Como un anexo al geotécnico = coste 10% del informe original supervisado.
- 3.- Como un proyecto independiente, aportando los trabajos necesarios para definir capacidad portante para cimentación, se crea una tarifa con un coste de **50 €.**

- * **Estudios preliminares, previos o avance de resultados:** son aquellos estudios que no están completos, faltando algún tipo de inspección, resultado de laboratorio, u otro tipo. Estos estudios deben describir tanto los trabajos realizados como los que están pendientes. El coste de los mismos se calcula en función de del contrato/presupuesto/factura, y el estudio definitivo se contará como un anexo del primero, para los proyectos de CTE el coste se calcula en función de la tarifa plana.
- * **APIG:** Aviso de Proyecto de Investigación Geológica, coste de **80 €**, el cual se restará del importe de supervisado (anexo 8). No tiene derecho ni a reembolso ni a reemplazarlo por otro trabajo.


2.10 Tipos de sellos de supervisado

 <p>ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS SUPERVISADO SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p>	
Fecha: Folio: Núm.:	
Colegiado:	
Inscrito con el nº:	El secretario


Sello General de supervisado

 <p>ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS SUPERVISADO SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p>	
Fecha: Folio: Rev.: Núm.:	
Colegiado:	
Inscrito con el nº:	El secretario


Sello de supervisado para modificaciones y anexos

 <p>ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS ESTUDIO PREVIO SUPERVISADO NO VÁLIDO PARA EJECUCIÓN CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p>	
Fecha: Folio: Núm.:	
Colegiado:	
Inscrito con el nº:	El secretario

Sello de supervisado para estudios previos o preliminares

 <p>ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS PROYECTO PARA CONCURSO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SUPERVISADO NO VÁLIDO PARA EJECUCIÓN CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p>	
Fecha: Folio: Núm.:	
Colegiado:	
Inscrito con el nº:	El secretario

Sello de supervisado para concurso de las administraciones públicas

 <p>ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS</p>	El secretario
--	---------------

Sello para la habilitación del Libro de Incidencias



Sello de conformidad normativa vigente

2.11 Tarifa por trabajos administrativos

- * Reconocimiento de firma en dictámenes y certificados: **30 €**

2.12 Tarifa de supervisado por Revisión Técnica

Aquel colegiado que desee, de forma complementaria, una revisión y control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional de un proyecto o estudio, no prevista

en el apartado 2 del artículo 13 de la modificación de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, podrá **solicitarlo a la Comisión de Supervisados del ICOG** que nombrará, en su caso, un perito cuyo trabajo profesional será retribuido por el colegiado solicitante, percibiendo el Colegio por todas las gestiones de revisión técnica el **4% de la facturación del perito**. Esta facturación será remitida previamente al colegiado para su aceptación.

2.13 Supervisado Urgente

Con carácter general se entiende como supervisado urgente **aquel que realizan las oficinas del Colegio dentro de las 24 horas siguientes a la entrada del trabajo (tras su recepción en días hábiles)**. El Colegio podrá cobrar un **recargo equivalente al 15%** del porcentaje correspondiente a los gastos colegiales por supervisados y que será abonada por el peticionario de la urgencia.

3. REQUISITOS A CUMPLIR

Para proceder al trámite de supervisado se establecen unos requisitos básicos en lo que se refiere:

- * Al autor/es de los trabajos.
- * Al documento presentado a supervisado.
- * Al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, oferta, contratos o documento que recoja la petición de los clientes de los geólogos, en relación a la solicitud del supervisado colegial y el presupuesto de ejecución material o de adjudicación del proyecto o estudio.

3.1 Autor. Supervisados firmados por varios autores

Como requisitos básicos se establece que **el autor del trabajo esté colegiado** en el Colegio **y no tenga deudas con el Colegio**.

En relación con los supervisados firmados por **varios autores**, se establecen las siguientes normas:

1. Cuando un informe o proyecto venga firmado por varios geólogos, se pondrá en el sello del supervisado el nombre dos apellidos del primer geólogo firmante, añadiendo a continuación en el sello "et al" (y otros) si hubiera varios geólogos firmantes y no hubiera instrucciones concretas al respecto de los colegiados, se considerará como primer firmante al colegiado más antiguo.
2. Cuando el informe o proyecto venga firmado por un geólogo y un licenciado en geología (por tanto no colegiado) o geólogo dado de baja, se devolverá el proyecto al geólogo en ejercicio con una carta explicativa firmada por el Secretario, solicitando que con objeto de poder supervisar el proyecto se retire del mismo la firma del licenciado en geología, dado que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos del ICOG, aprobados por R.D. 1378/2001 de 7 de diciembre ("es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de geólogo, hallarse incorporado al Colegio") al no estar colegiado dicho licenciado, no puede ejercer la profesión de geólogo.
3. Cuando el informe o proyecto venga firmado por un geólogo y otro profesional no geólogo, se supervisará el mismo, no cubriendo el seguro de Responsabilidad Civil al profesional no geólogo.

3.2 Requisitos de los documentos presentados

Se establecen los siguientes requisitos:

- a) Número de ejemplares que se presente para supervisar: **1 ejemplar y una copia**, como mínimo, del trabajo realizado. **A partir del décimo ejemplar, por cada copia a supervisar adicional que se presente se cobrará la cantidad de 5 €.**
- b) Plazo entre la realización y su presentación: El plazo entre la fecha del estudio o proyecto y la fecha del supervisado **no puede superar los 12 meses**. En el caso de superar este plazo, sólo se podrá supervisar el estudio si se aporta un certificado por parte de la dirección facultativa, la promotora o constructora, indicando que no se han comenzado las obras, o en el caso de estar iniciadas, que éstas se desarrollan sin problemas ni incoherencias con el estudio de referencia.

En el caso de que la obra esté ejecutada o en ejecución se deberá aportar este certificado igualmente, o indicar el estado de la misma en el estudio o proyecto.

- c) **Que posea los requisitos que el Colegio acuerde exigir con carácter general para que el trabajo tenga un contenido mínimo que prestigie la profesión.** Estos criterios se concretan en que el trabajo contenga una memoria descriptiva, presupuesto ó minutas de honorario, actas de campo y laboratorio en el caso de que se realicen estos trabajos, documentación fotográfica y planos necesarios según el artículo 38 del RRI para que pueda considerarse cumplido el contrato, documentos que han de estar preferentemente encuadernados, paginados y firmados por el Colegiado, figurando en la antefirma su nombre y dos apellidos, la palabra Geólogo y su número de colegiado.
- d) Que la **normativa aplicada sea la correcta**, de acuerdo con el contrato y pliego.
 - a. Que en los proyectos de obra de los comprendidos en el R.D. 1627/1997 se haya incluido el Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - b. Que en los proyectos de obra, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en los anexos del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y disposiciones de la Comunidad Autónoma, si las hubiere, se haya incluido el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - c. Que en los Estudios Geotécnicos de Edificación se cumpla el Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2006, de 17 de marzo).

3.3 Supervisado Telemático

Se podrá realizar el supervisado telemático en la Sede Central y en aquellas delegaciones colegiales que dispongan de este servicio.

Los pasos a seguir para la obtención del supervisado telemático son los siguientes:

1. Solicitud de Certificado Digital Clase 2: Para obtener el certificado hay que solicitarlo a través del Colegio. La obtención del certificado se realizará de forma presencial en la Sede Central o en las Delegaciones.
2. Drivers del Token y Manual del Token Para descargar los Drivers y Manual del Token se hará a través de la web del Colegio: El token es un dispositivo hardware que contiene un chip criptográfico donde se almacenará el certificado digital. El coste del token se aprobará cada año en la asamblea.
3. Software local de supervisado: Se descargará el Software que el colegiado debe

- instalar en su ordenador, indispensable para poder supervisar telemáticamente.
4. Acceso a la plataforma de supervisado telemático: Una vez realizados los pasos anteriores, se puede conectar con la plataforma de supervisado telemático a través del siguiente link: [http:// visado.netfocus.es/icog/jsps/icog/default.jsp](http://visado.netfocus.es/icog/jsps/icog/default.jsp)

También se puede acceder a la plataforma del ICOG con el DNIe, previa solicitud de alta en la misma al ICOG.

3.4 Tramitación del Supervisado

Todo Colegiado que reciba el encargo de efectuar un trabajo profesional, deberá cumplimentar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, rellenando el impreso de **HOJA DE ENCARGO** correspondiente al menos por duplicado (**se adjunta en el Anexo 6 un modelo de contrato**), que se podrá cumplimentar, de acuerdo con el modelo en formato Word o, por lo menos, con letra tipo de imprenta, con objeto de que tanto el título del trabajo, como el nombre y dirección del CLIENTE y su DNI o NIF queden perfectamente claros y con la firma o sello de la entidad (si se trata del Cliente) y los datos correspondientes al Colegiado. **Una fotocopia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se remitirá a la Sede Central o Delegación** para la aplicación de la correspondiente tarifa del supervisado del trabajo. También podrán ser válidos otro tipo de documentos (oferta, otros tipos de contratos...) que incluyan los datos anteriormente mencionados.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De acuerdo con el contrato suscrito por el ICOG y la Sociedad Zurich, la póliza tendrá las siguientes características.

4.1 Características de la Póliza

El Ilustre Colegio Oficial de Geólogos es tomador, a través de Adartia Bruzon&Millar Correduría de Seguros S.A., de una póliza de responsabilidad Civil Profesional con la Compañía Zurich España Cia de Seguros y reaseguros, S.A. para la totalidad de los miembros del Colegio por los estudios o proyectos que sean supervisados en el mismo, con las siguientes características:

- **Coberturas:** Ampara las reclamaciones por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales que sean consecuencia directa de tales daños así como los perjuicios patrimoniales primarios.
 - i. **Suma asegurada:** 450.000 € por siniestro y anualidad de seguro para cada asegurado.
 - ii. **Límite máximo de indemnización anual póliza:** 10.000.000 €
 - iii. **Franquicia:** Sin Franquicia
 - iv. **Inhabilitación profesional:** 1.800 € por 12 meses
 - v. **Gastos de defensa y fianzas:** Incluidos con la Cláusula de Liberación de Gastos
 - vi. **Contaminación Accidental:** Incluida
 - vii. **Coordinación de Seguridad y Salud:** Incluida
- **Delimitación Temporal:** Retroactividad Ilimitada.
- **Delimitación Geográfica:** Mundial, excepto USA, Méjico y Canadá

4.2 Cobertura Posterior

En el supuesto de que esta póliza no fuera renovada o fuera cancelada (salvo en caso de que fuera por falta de pago de prima) y la póliza subsiguiente no diera cobertura

retroactiva, la cobertura se extenderá a las reclamaciones que se formulen durante un período de 12 meses a contar desde la fecha de no renovación o cancelación, por errores, omisiones o actos negligentes cometidos durante el período de vigencia del seguro.

- * Según un acuerdo de la Junta de Gobierno, el ICOG renovará la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, con una u otra compañía aseguradora con Retroactividad ilimitada para cubrir, al menos, el seguro Decenal de los informes supervisados.

Garantías máximas aseguradas:

- * Garantía básica: Límite de 450.000 € por siniestro y agregado anual por asegurado.

4.3 Comunicación de un siniestro

Las reclamaciones por Responsabilidad Civil, ya sean judiciales o extrajudiciales, dirigidas a un Geólogo asegurado en la póliza, objeto de cobertura por la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, deben COMUNICARSE LO ANTES POSIBLE, a la Asesoría Jurídica de ADARTIA Correduría de Seguros, S.A., y al Departamento de Supervisados de la sede central del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos. En los casos de reclamación judicial es vital para una adecuada defensa del asegurado, la mayor rapidez y diligencia en esta comunicación, debido a la perentoriedad de los plazos de contestación a la misma.

La comunicación deberá realizarse aportando la siguiente documentación:

- Boletín de Declaración de Siniestros debidamente cumplimentado
- Copia de los documentos (escrito, demanda) que se hayan recibido en relación a la reclamación así como toda aquella documentación y antecedentes de cualquier naturaleza relativos a la reclamación recibida.

Deberán presentarse dos copias de la mencionada documentación, una quedará en posesión del Departamento de Supervisados de la Sede Central del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos y la otra se hará llegar a:

<p>ADARTIA Correduría de Seguros S.A. Asesoría Jurídica Plaza de la Independencia, 2 - 5º Planta 28001 Madrid Tfno: 902 10 36 45, Fax: 902 10 36 40 asesoria.juridica@adartia.es</p>

En caso de CONOCIMIENTO por parte de un geólogo asegurado DE HECHOS que PUDIESEN DAR LUGAR a una POSIBLE RECLAMACIÓN por responsabilidad civil profesional, a pesar de que no se haya producido reclamación formal por medio fehaciente, DEBEN PONERLO EN CONOCIMIENTO del Departamento de Supervisados de la Sede Central del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos y de ADARTIA, según el procedimiento anteriormente reseñado.

5. NORMAS GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE SUPERVISADOS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LAS DELEGACIONES COLEGIALES

5.1 Normas básicas

En la Sede Central y en las Delegaciones del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos se cumplirán las siguientes normas básicas:

- Existirá un servicio de SUPERVISADO en la Sede Central y en cada Delegación Colegial. El servicio de supervisados de las Delegaciones podrá centralizarse en la

Sede Central si así se acordara entre las delegaciones y la Sede Central.

- Las Delegaciones Colegiales **estarán dotadas de local, medios y personal especializado para realizar la función** de supervisado de proyectos, pero podrán centralizar sus supervisados en la Sede Central si así se acordara por la Delegación
- Los colegiados podrán supervisar los proyectos en aquella oficina de supervisados dónde sea más adecuado para sus intereses, pero preferentemente en la Delegación a la que pertenezca, sin perjuicio de que la Delegación pueda acordar con la Sede Central la realización de sus supervisados en aras de la eficacia económica.
- Las Delegaciones Colegiales realizarán preferentemente **el supervisado de los trabajos ubicados en su territorio**, con independencia de la residencia del Colegiado o de la Delegación de adscripción del mismo.
- **La Sede Central del Colegio** realizará preferentemente los supervisados del territorio **colegial donde no existan Delegaciones**. También se realizará el supervisado por la Sede Central del Colegio, en aquellos casos que, por circunstancias especiales, así lo motivaran.
- La correspondiente Delegación Colegial informará, ante cualquier incidencia, a la Comisión de Supervisados, que adoptará la resolución que proceda, trasladando el acuerdo adoptado a la Junta de Gobierno del Colegio. Tanto los gastos colegiales por supervisados como la gestión de supervisado se considerarán ingresos ordinarios de la Sede Central o de la Delegación respectiva.
- Los Secretarios Técnicos de la sede central y de cada delegación, si existen, realizaran mensualmente un documento estadístico de los supervisados realizados.
- El sello de supervisado irá en la portada de la memoria y anexos (siempre que estén encuadrados por separado) presentados conjuntamente, el sello del colegio irá en todos los documentos del trabajo en que aparezca la firma del colegiado.

5.2 Modelo de Régimen Interior

La Sede Central y cada Delegación Colegial, para el servicio de supervisados, dispondrá al menos de los **siguientes documentos**:

- * **LIBRO DE REGISTRO DE SUPERVISADOS:** Se llevará un solo **libro** de supervisados todos ellos **con Seguro de Responsabilidad Civil Profesional**. La primera página del mismo será diligenciada por el Secretario del Colegio o de la Delegación Colegial, con el Vº Bº del Presidente del ICOG o del Presidente de la respectiva Delegación Colegial, haciendo constar la fecha y número del tomo, modelo o similar.
- * **Todo proyecto, estudio, certificación o documento** sometido a supervisado colegial, **ha de registrarse** con el debido control y seguimiento, en el referido Libro de Registro de Supervisados.
- * **REGISTRO DE TRABAJOS:** La Secretaría de la Sede Central y de cada Delegación Colegial **archivará todo trabajo supervisado en un sobre o bolsa** que será identificado con el sello de SUPERVISADO, una vez cerrado en ambas solapas cumplimentando además todos sus campos. El respectivo Departamento de supervisados sellará las solapas del sobre con el sello del supervisado correspondiente.
- * Asimismo, se introducirá en el sobre el Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales o documento que recoja la petición de los clientes de los geólogos, en relación a la solicitud del supervisado colegial y el presupuesto de ejecución material o de adjudicación del estudio o proyecto, y una fotocopia de la factura percibida por el ICOG por el supervisado.

- * **REGISTRO DE FACTURAS.** Estará compuesto por todas las facturas emitidas por el Colegio en la gestión de supervisados.
- * **La JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO O LOS CONSEJOS DE GOBIERNO DE LAS DELEGACIONES y el SECRETARIO del Colegio o de la Delegación respectiva son los responsables directos de cualquier supervisado o trámite del mismo realizado en la Sede Central o Delegación respectiva.**
- * **EL COLEGIO ACEPTA LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES** a que dé lugar el SUPERVISADO cuando éste se haya inscrito correctamente en el LIBRO DE REGISTRO, o cuando no se haya inscrito por negligencia del Colegio.

5.2.1 Comisión de Supervisado

Para velar por el cumplimiento de la legislación vigente de los trabajos profesionales y de estas Normas, **existirá la Comisión de Supervisados.**

5.2.1.1 Composición

La Comisión de Supervisados estará formada por **DIEZ miembros: el Secretario** del ICOG (que actuará como Presidente) y los secretarios de cada una de las delegaciones junto a los **secretarios técnicos**. En el caso de estar el Presidente del ICOG, presidirá dicha comisión.

Además, dependiendo de la materia a la que se refiera, se incorporarán **los Vocales** del área temática correspondiente, que sean miembros de los Consejos de Gobierno de las Delegaciones.

En caso de que se estudie una modificación de las tarifas deberán convocarse los **tesoreros** de las Delegaciones.

5.2.1.2 Ámbito

La Comisión de Supervisados tiene **carácter estatal con independencia de otras Comisiones** que puedan constituirse a nivel de Delegaciones.

5.2.1.3 Facultades de la Comisión

A la Comisión de Supervisados le compete **decidir:**

- a) **Interpretación de las tarifas** en casos dudosos.
- b) **Dictámenes** que le sean encargados por los Órganos del Colegio (Junta de Gobierno del ICOG, Comisión Permanente) o por las Delegaciones del Colegio.

Le corresponde **proponer:**

- a) **La revisión o actualización de estas Normas**, cuando sea necesario.
- b) La posible revisión de los **impresos a utilizar**.
- c) **Actuaciones tendentes a mejorar la operatividad y eficacia** económico administrativa en materia de supervisados.

- d) **Confección de la memoria Anual en su caso** y presentación a los Órganos Rectores del Colegio.

5.2.1.4 Constitución

La Comisión de Supervisados quedará **constituida en la Junta de Gobierno del Colegio** a celebrar después de su aprobación en Asamblea General del ICOG.

5.2.1.5 Cargos

La duración del mandato de los miembros de la Comisión de Supervisados **será por cuatro años**.

5.2.1.6 Funcionamiento

La Comisión de Supervisados **elaborará el Reglamento para su funcionamiento**, que someterá a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno.

Este Reglamento tendrá carácter básico para los que sean elaborados a nivel de Delegación Colegial. La Comisión de Supervisados podrá proponer a la Junta de Gobierno la revisión del Reglamento vigente. **Con carácter ordinario se reunirá una vez al año**. Extraordinariamente, cuando los asuntos lo requieran y/o a decisión de los Órganos del Colegio.

6. CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS PARA LA TASACIÓN DE COSTAS JUDICIALES

- * Los honorarios profesionales a percibir por el colegiado para la tasación de peritajes judiciales **serán los pactados** en un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo exclusivamente con el principio **de mutuo acuerdo de las partes, cliente y colegiado**.
- * El ICOG fijará los criterios orientativos para el cálculo de honorarios para la tasación de peritajes judiciales, de acuerdo con lo establecido en el anexo 10 de este documento.

6.1 Gastos de desplazamiento, dietas, etc.

Se consideran como tales, el importe de los viajes que deba realizar el Colegiado para efectuar el trabajo profesional objeto de la Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así como las dietas para gastos de manutención y hospedaje.

6.2 Gastos colegiales por supervisado

Se entiende como gastos colegiales por supervisado, a percibir por el Colegio, los devengados en contraprestación del Supervisado según las tarifas vigentes.

6.3 Facturas emitidas por el Colegiado al Cliente

- * De acuerdo con la actual normativa fiscal, los trabajos de los Geólogos en el ejercicio de su profesión, son considerados **como prestaciones de servicios a los Clientes, y estas operaciones están sujetas al Impuesto del Valor Añadido (IVA)**.
- * Por ello, en las facturas emitidas por los Colegiados por trabajos realizados por encargo de Clientes, **se hará constar lo siguiente:**

- a) Datos personales y fiscales del Colegiado
- b) Número de factura y fecha de la misma
- c) Concepto de los servicios facturados por el Colegiado al Cliente
- d) Datos personales y fiscales del Cliente
- e) Base Imponible de la factura
- f) Tipo y aplicación del IVA
- g) Tipo y aplicación del IRPF
- h) Forma de cobro por el Colegio, en nombre del Colegiado, si lo estima conveniente

* **El IRPF en las siguientes facturas**

Cuando el Cliente tenga asignado un Código de Identificación Fiscal, debe retener, de la Base Imponible que figura en la Factura, el 19% o porcentaje que se establezca por la Agencia Española de Administración Tributaria, en concepto de pago a cuenta del IRPF del Colegiado. Si se ha efectuado esta retención, el Colegiado debe exigir un certificado acreditativo de la cantidad retenida, pues no debe olvidarse que lo satisfecho por este Impuesto es deducible de la cuota resultante a pagar en la Declaración de la Renta.

* **Gastos suplidos**

Cuando algún Colegiado, encargado de algún trabajo profesional, abone alguna factura relacionada con dicho trabajo y que, por compromiso previo con el Cliente, deba ser abonada más tarde por éste, deberá exigir al titular de la factura que la extienda a nombre del Cliente.

6.4 Gestión de abono de honorarios por el cliente y supervisado

Una vez realizado el supervisado de los documentos, proyectos, trabajos, etc., incluidos en los conceptos de las facturas emitidas por el COLEGIADO para el CLIENTE, **el Colegio, a petición del colegiado, puede realizar las labores de GESTION DE ABONO DE HONORARIOS POR EL CLIENTE Y SUPERVISADO.** Esta gestión de supervisado puede ser considerada como **una prestación de servicio que realiza el Colegio al colegiado, y que comprende** entre otras:

- * **Gestión de cobro al cliente del colegiado del importe de la factura de honorarios emitida por el COLEGIADO y en nombre de éste.**
- * **Gestión de liquidación al Colegiado del cobro al cliente (98% de lo cobrado al cliente) y de la factura del servicio de abono de honorarios y supervisado emitida por el Colegio (2% de lo cobrado al cliente del colegiado, mas la tarifa de supervisado).**
- * **Cobertura de asesoría administrativa, jurídica y fiscal por los servicios del Colegio al Colegiado, respecto al trabajo supervisado, etc.**
- * **Envío al CLIENTE y al COLEGIADO de los ejemplares supervisados por el ICOG.**
- * **Todo Colegiado que quiera que el Colegio realice esta gestión, deberá cumplimentar el modelo de contrato de gestión de abono de honorarios por el cliente y el supervisado del Anexo 7.**

El importe de estos servicios **se establece en un 2% de los honorarios**, según tarifas vigentes, incluidos en la factura emitida por el Colegio al Colegiado, **con un mínimo de 12,00 €.**

6.5 Factura emitida por el Colegio al Colegiado

El Ilustre Colegio Oficial de Geólogos debe facturar al Colegiado por los servicios de GESTION DE SUPERVISADO.

En la factura se **hará constar lo siguiente:**

- a) Datos fiscales y domicilio del Colegio.
- b) Número de factura y fecha de la misma.
- c) Datos personales y fiscales del Colegiado.
- d) Concepto de los servicios facturados por el Colegio al Colegiado.
- e) Base imponible de la factura.

6.6 Liquidaciones del Colegio al Colegiado

Una vez cobrada por parte del Colegio, y en nombre del Colegiado, el importe de la Factura emitida por el Colegiado, **el Colegio procederá a realizar la correspondiente liquidación**, después de haber deducido de ese importe, el correspondiente a la Factura Emitida por el Colegio (por gestión del Supervisado), es decir:

La LIQUIDACION será igual a:

$$Pc \text{ (RECIBIDO POR COLEGIADO)} = Pt \text{ (FACTURA EMITIDA POR COLEGIADO)} - Pg \text{ (FACTURA EMITIDA POR EL COLEGIO)} - PcV \text{ (PERCEPCIÓN COLEGIAL POR SUPERVISADO)}$$

o también,

TOTAL FACTURA EMITIDA POR EL COLEGIO	€
A deducir: Cobrado por el Colegio a su orden.....	€
LIQUIDO A FAVOR DEL GEOLOGO COLEGIADO	€

ANEXOS:

1. Certificado de Dirección Técnica y Facultativa
2. Certificado de la Dirección de Final de Obra
3. Certificado de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral
4. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud Laboral
5. Certificado de control de calidad
6. Contrato de prestación de servicios. Hoja de encargo
7. Gestión de abono de honorarios por el cliente y supervisado
8. APIG (Aviso de Proyecto de Investigación Geológica)
9. Hoja de Control CTE. Criterios de Revisión de CTE del ICOG
10. Criterios orientativos del Cálculo de Honorarios para la tasación de costas judiciales

ANEXOS



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS
CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y FACULTATIVA**

El abajo firmante Geólogo CERTIFICA que a petición de la propiedad, las obras que se mencionan a continuación se efectuarán bajo su DIRECCIÓN TÉCNICA Y FACULTATIVA.

DATOS DEL GEÓLOGO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

COLEGIADO Nº: _____

DATOS REFERENTES A LA OBRA:

OBRA: _____

PROPIETARIO: _____

UBICACIÓN: _____

PROYECTISTA: _____

SUPERVISADO NÚMERO: _____

Lugar y fecha

Supervisado del Colegio Oficial

Firma: Nombre y apellidos

Este certificado carece de validez sin el supervisado correspondiente emitido a petición del cliente



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS
CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DE FINAL DE OBRA

El abajo firmante Geólogo CERTIFICA que de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, han sido realizadas las obras que se indican en el presente documento con arreglo a las Ordenanzas vigentes en la fecha, para que surta los efectos oportunos.

DATOS DEL GEÓLOGO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

COLEGIADO Nº: _____

DATOS REFERENTES A LA OBRA:

OBRA REALIZADA: _____

POBLACIÓN: _____

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: _____

PROPIETARIO: _____

GEÓLOGO AUTOR DEL PROYECTO: _____

CONSTRUCTOR: _____

IMPORTE DE LAS OBRAS: _____

Lugar y fecha

Supervisado del Colegio Oficial

Firma: Nombre y apellidos

Este certificado carece de validez sin el supervisado correspondiente emitido a petición del cliente



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS
CERTIFICADO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El abajo firmante Geólogo CERTIFICA que en las obras que se mencionan a continuación ejercerá las labores de supervisión propias del COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

DATOS DEL GEÓLOGO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

COLEGIADO Nº: _____

DATOS REFERENTES A LA OBRA:

OBRA REALIZADA: _____

PROPIETARIO: _____

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: _____

GEÓLOGO AUTOR DEL PROYECTO: _____

SUPERVISADO NÚMERO: _____

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL REDACTADO POR: _____

NÚMERO DE LIBRO DE INCIDENCIAS QUE RETIRA: _____

Lugar y fecha

Supervisado del Colegio Oficial

Firma: Nombre y apellidos

Este certificado carece de validez sin el supervisado correspondiente emitido a petición del cliente



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS
ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Obra /Instalación: _____

Localidad y situación: _____

Promotor (propiedad): _____

Autor del Proyecto: _____

Coordinador de Seguridad y Salud durante el Proyecto: _____

Autor del Estudio de Seguridad y Salud o del Estudio Básico: _____

Dirección Facultativa: _____

Coordinador de Seguridad y Salud durante la obra /Instalación: _____

Empresa Contratista Titular del Plan: _____

Por el Geólogo que suscribe, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra referenciada, se ha recibido del representante legal de la Empresa Contratista el Plan de Seguridad y Salud, correspondiente a su intervención contractual en la obra, copia del cual se adjunta a este Acta.

Analizando su contenido se hace constar:

Que en dicho Plan, según lo establecido en el RD 1627/97, se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico redactado para esta obra.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud a que se refiere este Acta, reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la Obra procede a su APROBACIÓN formal.

Del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, acompañado de copia de este Acta supervisada por el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el art. 19 del RD 1627/97; quedando a disposición de cuantos indica el art. 7º. 4 del RD 1627/97.

Cualquier modificación que se pretenda introducir a este Plan aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá de la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes interventores reseñados antes.

Lugar y fecha

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la
ejecución de las obras

Representante de la Empresa Contratista



CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD

DATOS DEL GEÓLOGO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

COLEGIADO N°: _____

DNI: _____

DATOS SOBRE LA OBRA DE LA QUE SE REALIZA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA:

OBRA: _____

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: _____

NÚMERO DE LICENCIA MUNICIPAL: _____

FECHA DE LICENCIA: _____

1- El Geólogo contratado para realizar la Dirección Facultativa de la obra arriba detallada CERTIFICA que:

De acuerdo con el decreto 328/1996 de 22 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, han sido realizados, por el laboratorio que abajo se menciona, los ensayos, análisis y pruebas pertinentes.

Estos ensayos, análisis y pruebas se han realizado de acuerdo con los programas y proyectos redactados por los siguientes Geólogos:

LABORATORIO: _____

GEÓLOGO QUE HA REDACTADO EL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD:

2- Que este documento garantiza que la obra cumple las especificaciones de Calidad del Proyecto de Ejecución y avala la existencia del Libro de Control de Calidad de la obra de referencia, cuyo contenido es conforme con el artículo 9 del citado decreto

Lugar y fecha

Supervisado del Colegio Oficial

Firma: Nombre y apellidos

Este certificado carece de validez sin el supervisado correspondiente emitido a petición del cliente



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En....., a.....de.....de.....

REUNIDOS

De una parte, D./D^a..... mayor de edad, domiciliado en, plaza/calle, con N.I.F. num., que interviene en su propio nombre y derecho/ como representante de la entidad....., domiciliada en, con C.I.F., representación que consta en escritura otorgada ante Notario de, D./D^a....., el día, con el num. de protocolo, al que en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE, y,

De otra parte, D./D^a....., GEÓLOGO/A, colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos con el número, con domicilio profesional en, plaza/calle....., con N.I.F. num., que interviene en su propio nombre y derecho/ como representante de la entidad....., domiciliada en, con C.I.F., representación que consta en escritura otorgada ante Notario de, D/D^a, el día, con el num. de protocolo, que en lo sucesivo se denominará EL/LA GEÓLOGO/A,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto se describe a continuación:

.....
.....
.....
.....

el cual se registrá por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

1. Los servicios profesionales deberán haberse ejecutado por EL GEÓLOGO/A en el plazo de
2. Los honorarios que EL CLIENTE deberá satisfacer al GEÓLOGO/A por la prestación de dichos servicios ascenderán a la cantidad de (.....) euros. Dichos honorarios serán satisfechos por EL CLIENTE de la siguiente forma:
 - a) a la firma del presente contrato, sirviendo el mismo de carta de pago
 - b)
 - c) a la conclusión del mismo y simultánea entrega, en su caso, por parte del GEÓLOGO/A del documento elaborado por el mismo.

En las cantidades expresadas no se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá ser repercutido por el GEÓLOGO/A al CLIENTE mediante la expedición de la correspondiente factura en las fechas más arriba estipuladas de devengo de los honorarios, al tipo vigente en cada momento, debiendo ser abonado por EL CLIENTE conjuntamente con dichos honorarios.

3. En el supuesto de que el representante del CLIENTE que suscribe el presente documento carezca de la representación que invoca, dicho representante responderá directa y personalmente de todas las obligaciones que en el presente contrato asume el CLIENTE.

4. En el caso de que los servicios contratados lo sean por más de una persona física o jurídica, todas responderán solidariamente frente al GEÓLOGO/A de las obligaciones asumidas por el CLIENTE en el presente contrato.

ANEXO 6

5. Las ideas recogidas en los documentos en los que se formalicen, en su caso, los servicios profesionales objeto de este contrato, son de la propiedad intelectual o industrial del GEÓLOGO/A, conforme a la legislación en vigor, teniendo el CLIENTE derecho a materializar la idea en una sola vez y en el emplazamiento indicado en este contrato.

6. El cliente declara haber facilitado al GEÓLOGO/A los datos de cuantos hechos o derechos propios o de terceros puedan suponer una limitación o restricción tanto en el desarrollo de los servicios objeto de este contrato, como en la ejecución posterior de los trabajos a que dichos servicios se refieren. El incumplimiento de esta obligación, aunque haya sido involuntariamente, incluso por su desconocimiento por el CLIENTE, eximirá de cualquier responsabilidad al GEÓLOGO/A..

Si como consecuencia de este incumplimiento, deviniera la posibilidad de proseguir o concluir los servicios contratados, el CLIENTE deberá abonar los honorarios devengados hasta la fecha.

7. En el supuesto de que el CLIENTE dejara de abonar uno cualquiera de los plazos de los honorarios pactados en la cláusula 2ª, EL GEÓLOGO/A podrá suspender de inmediato la prestación de sus servicios profesionales, sin más requisitos que la comunicación en tal sentido dirigida al CLIENTE. Si transcurridos quince días desde esa comunicación, EL CLIENTE no hubiera abonado los honorarios pendientes de pago o los abona transcurrido dicho plazo, EL GEÓLOGO/A podrá resolver y dejar sin efecto alguno el presente contrato, sin más requisito que la previa comunicación al CLIENTE.

Sea cual sea la decisión del GEÓLOGO/A, ello no eximirá al CLIENTE de su obligación de pago de los honorarios devengados.

Si EL GEÓLOGO opta por la resolución, EL CLIENTE deberá abonar los honorarios devengados incrementados en un CINCUENTA (50) por ciento.

Si EL GEÓLOGO opta por exigir el cumplimiento del contrato, la demora en el pago de los honorarios devengará a favor del GEÓLOGO un interés que será el fijado en el artículo 7.2 de las Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones mercantiles.

8. En caso de que el GEÓLOGO no prestara los servicios objeto de este contrato o no los prestara en el plazo convenido, EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato y dejarlo sin efecto alguno, sin más requisito que la previa comunicación escrita al GEÓLOGO. Si el incumplimiento hubiera sido parcial, EL GEÓLOGO/A, tendrá derecho a percibir los honorarios devengados por los servicios prestados.

CLÁUSULA FINAL.- Ambas partes declaran que el presente documento es el único que recoge sus derechos y obligaciones. En el caso de existir algún otro que lo complementa, se habrá hecho mención al mismo en las precedentes cláusulas y es incorporado como anexo al mismo, debidamente identificado y caso de ser varios, correlativamente numerados, así como firmados en original o copia por ambas partes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Para la resolución de cualquier controversia que surja sobre el cumplimiento o interpretación del presente contrato, ambas partes pueden dirigirse facultativamente al Servicio de Atención a los Clientes y Colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, cuya Junta de Gobierno o Consejo de Gobierno de la Delegación designará la persona que tratará de resolver la discrepancia, todo ello sin menoscabo alguno del derecho del CLIENTE a reclamar al GEÓLOGO, y viceversa, por los daños y perjuicios que los incumplimientos hubieran generado, renunciando ambas partes a su propio fuero, y sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

EL CLIENTE
Fdo.:.....

EL GEÓLOGO/A
Fdo.:.....



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS
CONTRATO DE GESTIÓN DE ABONO DE HONORARIOS POR EL CLIENTE Y SUPERVISADO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

En.....,de.....de.....

REUNIDOS

De una parte, D./D^a....., en su calidad de SECRETARIO/A TECNICO/A, interviene como representante de la entidad...ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS. SEDE CENTRAL ó DELEGACIÓN DE con domicilio en y,

De otra parte, D./D^a....., GEÓLOGO/A, colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos con el número con domicilio profesional en plaza/calle..... con N.I.F. num., que interviene en su propio nombre y derecho/ como representante de la entidad..... domiciliada en con C.I.F., que en lo sucesivo se denominará EL/LA GEÓLOGO/A,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para celebrar el presente **CONTRATO DE ABONO DE HONORARIOS POR EL CLIENTE Y SUPERVISADO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**, el cual se registrá por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

1. EL/LA GEÓLOGO/A, se compromete a remitir a la SECRETARIO/A TECNICO/A DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS. SEDE CENTRAL ó DELEGACIÓN DE los ejemplares de los estudios o proyectos geológicos, junto con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales u Oferta o Presupuesto, aceptado y firmado por el cliente, donde figure su domicilio y teléfonos de contacto..
2. La SECRETARIO/A TECNICO/A DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS. SEDE CENTRAL ó DELEGACIÓN DE gestionará con el cliente del geólogo el cobro de los honorarios profesionales que figuren en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales u Oferta o Presupuesto, aceptado y firmado por el cliente.
3. Una vez cobrado por la SECRETARIO/A TECNICO/A DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS. SEDE CENTRAL ó DELEGACIÓN DE los honorarios profesionales, remitirá una factura con el importe del 2% de la gestión de abono de los honorarios profesionales al cliente, y por el importe de la aplicación de la tarifa de supervisado a los estudios o proyectos, enviado una transferencia al EL/LA GEÓLOGO/A, por 98% de los honorarios que figuran en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales u Oferta o Presupuesto, aceptado y firmado por el cliente. descontando a esa cantidad el importe de la aplicación de la tarifa de supervisado a los estudios o proyectos,

CLÁUSULA FINAL.- Ambas partes declaran que el presente documento es el único que recoge sus derechos y obligaciones. En el caso de existir algún otro que lo complementa, se habrá hecho mención al mismo en las precedentes cláusulas y es incorporado como anexo al mismo, debidamente identificado y caso de ser varios, correlativamente numerados, así como firmados en original o copia por ambas partes.

ANEXO 7

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Para la resolución de cualquier controversia que surja sobre el cumplimiento o interpretación del presente contrato, ambas partes pueden dirigirse facultativamente al Servicio de Atención a los Clientes y Colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, cuya Junta de Gobierno o Consejo de Gobierno de la Delegación designará la persona que tratará de resolver la discrepancia, todo ello sin menoscabo alguno del derecho del CLIENTE a reclamar al GEÓLOGO, y viceversa, por los daños y perjuicios que los incumplimientos hubieran generado, renunciando ambas partes a su propio fuero, y sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

EL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO/A
Fdo.:.....

EL GEÓLOGO/A
Fdo.:.....

AVISO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA (APIG)

1.- DATOS DEL GEÓLOGO/A DIRECTOR DEL APIG

APELLIDOS NOMBRE

Nº COLEGIADO/A EMPRESA

TFNO. PROFESIONAL MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

2.- TÍTULO DEL ESTUDIO O PROYECTO GEOLÓGICO A VISAR

.....
.....
.....

NÚMERO DE REGISTRO: (nº de orden anual/ nº de colegiado) (..... /))

3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

PROVINCIA: MUNICIPIO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO. ESCALA :

4.- TIPO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (sondeos, catas, ensayos "in situ", geofísica,)

.....
.....
.....

5.- PREVISIÓN OBJETIVA DE SERVICIOS AFECTADOS

.....
.....
.....

PLANO FACULTATIVO DE SERVICIOS AFECTADOS:

6.- TARJETA DE CRÉDITO ...ó ... INGRESO CUENTA ICOG

Nº de cuenta: preguntar en la Delegación donde se vaya a tramitar el APIG

Adjuntar recibo de transferencia

Fecha y Firma Geólogo/a

CERTIFICADO DE AUTOCONTROL CTE REFERENCIA Nº _____

EMPRESA:		Página/Valor
Indice		
Antecedentes / Introducción		
Objeto	Dimensiones y superficie de ocupación edificio Tipo de construcción (C0,C1,C2,C3,C4) Grupo de Terreno (T1, T2, T3)	
Entorno geológico	Descripción geológica, geomorfológica, hidrogeológica, etc.	
Propuesta de investigación técnica de reconocimiento	Diseño de los trabajos de campo (programa informático ¹⁾) Sondeos Pruebas continuas de penetración Calicatas Geofísica	
Toma de Muestras y ensayos de Laboratorio	Descripción Nº de ensayos por parámetro/unidad geotécnica	
Geotecnia	Definición niveles/unidades geotécnicas Litología Espesor y extensión Profundidad en los reconocimientos Parámetros geotécnicos De todas las unidades excepto del nivel superior si se trata de rellenos y tiene menos de 3 m de espesor Identificación (límites y granulometría) Densidad (δ , γ) Rozamiento Interno (φ, Φ) Cohesión (c) Expansividad Colapso	
	2 Perfiles longitudinales y 1 transversales (2) excepto para CO-C1 solo 2 perfiles	
	Nivel freático	
	Sismicidad	

EMPRESA:		Página/Valor
Conclusiones se incluirá la siguiente información		
Cota de cimentación		
Presión vertical admisible		
En el caso de Pilotes	Resistencia por punta Resistencia por fuste	
Asientos tolerables y asentos diferenciales esperables y admisibles para las estructuras		
Parámetros geotécnicos del terreno para dimensionado de estructuras		
Ley de tensiones en el terreno-desplazamiento depende de si tienen datos de la estructura		
Módulos de balasto		
Resistencia del terreno frente a acciones horizontales		
Ripabilidad // Excavabilidad	Excavación Terraplenado Taludes estables en ambos casos	
Nivel freático y variaciones previsible		
Agresividad del terreno y del agua		
Caracterización del terreno y coeficientes sísmicos		
Cuantificación de datos relativos al terreno y al agua necesarios para el dimensionado de un edificio en aplicación del DB HS 1 Protección frente la humedad		
Cuantificación de los problemas que pueden afectar a la excavación		
Asuntos, valores y aspectos característicos a confirmar una vez iniciada la obra		
Anexos		
Planos de situación de los trabajos realizados		
Registro de campo	Sondeos Calicatas Penetrómetros Geofísica ..	
Trabajos de Laboratorio		
Documentación fotográfica		
(1) programa que calculará la investigación de campo necesaria para cumplir con el CTE		
(2) Corte geológico // Correlación estratigráfica		
		Firma y fecha:

CRITERIOS DE REVISIÓN DEL ICOG A LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DE EDIFICACIÓN

A- Datos de la edificación y periferia.

- Dimensiones (lado y ancho del edificio) y ubicación de la edificación en el solar. **OBLIGATORIO**
- Concreción del nº de plantas y sótanos. **OBLIGATORIO**
- Referencia a los bienes colindantes (edificios, viales, etc.) **si existen sótanos: OBLIGATORIO**
- Edificios colindantes y cotas de cimentación **RECOMENDABLE**

B- Definición del tipo de construcción "C"

- Se contabilizan los **semisótanos** como una planta
- Se contabilizan los **bajocubierta** como una planta
- La diferencia entre C-0 y C-1, es la **superficie construida (> o < 300 m²)**, que es la **suma de todas las plantas**.

C- Definición del Grupo de terreno "T", en el caso de T3 detallar que tipo.

En función del tipo de terreno y cimentación se definen los siguientes grupos de terreno:

- T-1: Cimentación por zapatas
- T-2: Cimentación mediante losa y/o cimentaciones semiprofundas y profundas (pozos, pilotes, micropilotes, pantallas,...), siempre que sea por condiciones del terreno (carga admisible) y no un condicionante del proyectista.
- T-3: Casos que indica el CTE, siendo el nº de sondeos el mínimo referenciado por el tipo de edificación "C". (C1.- 1 sondeo, C2.- 2 sondeos, etc..)

D - La programación de las **Prospecciones** del terreno

- Deberá cumplir el CTE (**mínimo 3 puntos**)
- El % de **SUSTITUCIÓN**, no se aplica sobre el número mínimo de sondeos establecido en la tabla 3.4.
- El **nº mínimo de sondeos** establecido en el CTE es **OBLIGATORIO**.
- En las ocasiones en que existan dificultades de cumplimiento con el CTE, por reducidas dimensiones^(*) de la parcela, rehabilitaciones de edificaciones, difícil acceso, escombros, etc. la **JUSTIFICACIÓN** estará presente en la memoria y debe estar basada en datos que serán aportados. **Adjuntar documentación fotográfica**

ANEXO 9

En estos casos el nº de puntos se considera que deben ser 2, siendo el mínimo de sondeos que indica el CTE obligatorio e insustituible, a excepción de los tipos C2T2 o C3-C4/T1/T2 (en los cuales el nº mínimo de sondeos es 3) podrán ser de 2 sondeos.

(*)reducidas dimensiones: 50m² o 7 m x7 m, reducción de puntos (min. 2) pero no de nº mínimo de sondeos.

- En los casos de **SUSTITUCIONES** de los tipos de prospecciones debido al terreno de estudio, por ejemplo: **Materiales con gravas** (aluviones, niveles de conglomerados, etc.) en los que los Penetrómetros dan rechazos, los Sondeos pueden ser a rotopercusión, si se utiliza la Geofísica es necesario un patrón de referencia y en el caso de las Calicatas que aportan buena información, es **OBLIGATORIA** la justificación de la sustitución en la Memoria.
- En el caso de realizar sondeos a rotopercusión, se deberán obtener, si se puede, una muestra en testigo continuo o hacer un seguimiento del ripio.
- Existen diversas alternativas para el reconocimiento del terreno en el caso de un conjunto de edificios de una misma promoción:
 - ✓ Programación para cada edificación **individualmente**. Si el edificio tiene menos de 300 m² construidos, se podría diseñar una campaña para un C-0 **por edificio**.
 - ✓ Programación global para el **conjunto de edificios** de acuerdo con la superficie total de la urbanización. (Se recomiendan dos puntos de reconocimiento por edificio proyectado a construir)
- En todos los casos, siempre se debe obtener información por debajo de la cota de cimentación, como mínimo la de los materiales afectados por el bulbo de presiones o donde el aumento neto de la tensión en el terreno bajo el peso del edificio sea igual o inferior al 10% de la tensión efectiva vertical existente en el terreno en esta cota antes de la construcción del edificio. En el caso de encontrar una unidad geotécnica resistente, esta debe estar inspeccionada como mínimo los 2.0 m + 0.3 por planta.
- En el caso de Macizo Rocosos, se podrán sustituir reconocimientos por estaciones geomecánicas, taludes afloramientos, **series estratigráficas** en los cuales quede perfectamente definido el macizo rocoso y como mínimo una profundidad de 2 m+ 0,3 m por planta bajo la cota de cimentación. **En estos casos los sondeos pueden ser sustituidos por las inspecciones mencionadas; estas deben quedar reflejadas en los planos de situación al igual que se debe presentar una ficha/acta/registro y reportaje fotográfico en los anexos.**

E- ANÁLISIS Y ENSAYOS

- Los ensayos y análisis se deben realizar **para cada unidad geotécnica** diferenciada. **RECOMENDABLE**
- El análisis de **Agresividad** se debe realizar aunque no se detecte la presencia de yesos, y en todos los niveles que tengan contacto con estructuras, ejemplo en el caso de sótanos, en todos aquellos niveles que estén en contacto con los muros de sótano. **OBLIGATORIO**. (apdo. 3 del punto 3.3. del DB-SE C capítulo 3). Excepto en aquellos casos de rocas cuya composición mineralógica, o productos de alteración, sea incompatible con la presencia de sulfatos solubles en agua.

ANEXO 9

- El ensayo de **Agresividad** agua se debe realizar cuando esté en contacto con la estructura o a una distancia de ± 1 m. **OBLIGATORIO**
- La **EXPANSIVIDAD** en materiales arcillosos que tengan límites de Atterberg elevados ($LL > 35$) se deberán realizar ensayos de expansividad (Lambe o hinchamiento libre en edómetro, ...)

F- PARÁMETROS GEOTÉCNICOS

- En edificios sin sótano es **RECOMENDABLE** aportar los parámetros geotécnicos del terreno excavado, siendo **OBLIGATORIOS** para edificios con sótano.

G- HIDROGEOLOGÍA

En el caso de que se detecte la presencia de agua se ha de prestar atención a las siguientes cuestiones:

- Seguridad de que se trata realmente de un nivel freático y concretar y *acotar su posición y de la posible zona freática*. **OBLIGATORIO**
- **Representación gráfica** del nivel freático y de la zona freática (debidamente acotados) **en los perfiles geotécnicos**. **OBLIGATORIO**
- Hacer constar en la Memoria si existe el riesgo de inundación en el vaciado del solar, asentamientos y daños en las edificaciones periféricas. Concretar las medidas constructivas más oportunas. **RECOMENDABLE**.
- En el caso de sótanos por debajo del nivel freático se deben indicar las subpresiones.

En el caso de que el nivel freático esté por encima o a cota de **cimentación**, es **OBLIGATORIO** indicar la permeabilidad del terreno. Si no se detecta el nivel freático habrá que indicarlo. **OBLIGATORIO**.

H- SÍSMICA (NSCE-02)

- En municipios con $a_b < 0,08$ g, la NSCE no es de aplicación, **pero OBLIGATORIO** indicarlo.
- En municipios con $a_b \geq 0,08$ g, la **NSCE-02 es de aplicación**, por lo que habrá que dar los parámetros del terreno: C, T.
- El punto 4 de la página del SE-C 111 en la cual se indica que para los edificios C2 y C3 es obligatorio el ensayo de sismica, es posible que debiera decir para los edificios C3 y C4.

J- RIPABILIDAD

- Es **OBLIGATORIO** indicar la ripabilidad o excavabilidad del terreno, incluso cuando se trate de suelos y también en el caso de que no se ejecuten sótanos.
- Habrá que indicar, en el caso de edificaciones con sótanos, los taludes provisionales, altura crítica y/o recomendación del procedimiento de excavación del sótano. **OBLIGATORIO**

K- ANEJOS

- **Mapa Geológico**, preferible un esquema geológico-geotécnico del área periférica al solar edificable. **RECOMENDABLE**
- **Plano de Prospecciones**, siempre con **escala gráfica** o en su defecto **numérica**, en el que conste la situación de los perfiles geotécnicos. **OBLIGATORIO**
- **Perfiles geotécnicos: mínimo de 2 OBLIGATORIO**
 - ✓ **Nº de Perfiles, 2 o 3**, o bien en función de los datos disponibles.
 - ✓ Fijar la **orientación** de los perfiles
 - ✓ Acotaciones de **profundidades** (escala vertical).
 - ✓ Representación de los niveles geotécnicos con sus límites reales (no geométricos).
 - ✓ Representación gráfica del **nivel freático**.
 - ✓ Delimitación de la zona freática.
 - ✓ Representación gráfica de la **Cota de cimentación propuesta**.
 - ✓ Sería **RECOMENDABLE** para casos complejos, esquematizar el terreno en su conjunto en forma de Bloque diagrama (aproximado).
- **Partes de Campo de sondeos, penetraciones, calicatas, estaciones geomecánicas, etc... incluyendo fecha de realización y DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA de las cajas, máquinas, muestras etc... OBLIGATORIO**
- **Partes de Laboratorio, en los que debe aparecer claramente la fecha de realización del ensayo.**

Casos especiales, en los que se pueden sustituir una prueba por otra que queden claros, así como los estudios referentes a construcciones de escasa entidad (muros, piscinas, etc.) si deben o no cumplir el CTE.

Se aclara que muros, piscinas, EDAR, silos de cereales y obras civiles no son de aplicación del CTE, excepto los edificios de oficinas que presenten estas instalaciones.

Las rehabilitaciones y naves industriales si son de aplicación del CTE.

Estudios Previos de Edificación

En los informes o estudios previos de edificación deberán detallarse los trabajos o información que queda pendiente por aportar para cumplir con el CTE.

ANEXO 10

Criterios de Cálculo de Honorarios para la tasación de costas judiciales

GABINETE

	€/h	€/día	€/h	€/día	€/h	€/día
Geólogo especialista	>65,65	>525,29	>62,20	>497,64	>58,75	>469,99
Geólogo con experiencia superior a 10 años (Responsable de Proyecto)	55,29	442,35	51,83	414,70	48,38	387,06
Geólogo con experiencia entre 4 y 10 años	41,47	331,76	38,01	304,12	34,56	276,47
Geólogo con experiencia menor de 4 años	27,65	221,18	24,18	193,52	20,73	165,88
Tiempo de duración proyecto	< 1 semana		1-4 semanas		> 1 mes	

GEOLOGÍA DE CAMPO

Dos modalidades	Precios Gabinete (Nº de horas previstas x 1,60)	x	1,60
-----------------	---	---	------